



El derecho a acceder a las actuaciones para impugnar la prisión provisional es permanente

La Sala Primera del Tribunal Constitucional ha reconocido la vulneración del derecho fundamental a la libertad personal en relación con el derecho de defensa derivada de la negativa judicial a dar al recurrente de amparo, **que se hallaba en situación de prisión provisional**, la posibilidad de acceder a las actuaciones sumariales esenciales para impugnar la privación de libertad.

El caso

En el supuesto aquí analizado, el recurrente en amparo se encontraba en prisión provisional desde mayo de 2018 y no había tenido acceso a las actuaciones, **que se hallaban bajo declaración de secreto**.

En enero de 2019 solicitó, por primera vez, que se le diera acceso a las actuaciones que pudieran considerarse esenciales para impugnar la privación de libertad. Esa solicitud fue **denegada**, primero por el Juzgado de Instrucción n.º 8 de Valencia y, después, en apelación, por la Audiencia Provincial de Valencia.

El Juzgado consideró que la petición del interesado **estaba en contradicción con la declaración de secreto sumarial**, que excluye la aplicación de la [Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales](#), invocada por la defensa del demandante.

Tribunal Constitucional. (Foto: Archivo)

...